

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

AUTO No. 15759-2-22-0015

POR EL QUE SE RESUELVE UN RECURSO

El Curador Urbano del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: MARCO A CORREDOR ACOSTA presenta recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, en contra de la resolución 15759-2-22-0094 que niega la licencia de construcción.
2. En un primer argumento el recurrente afirma que debe otorgarse la licencia" aunado que está ya fue cancelada", situación que es cierta, pero sin que se hubiese elaborado el acto jurídico que la otorga.
3. Radica la solicitud de recurso, en que es copropietario y poseedor de más del 50% del inmueble y derechos de cuota de LUCILA DIAZ.
4. Adjunta al recurso, la contestación de la demanda divisoria y una demanda en reconvención de pertenencia, manifiesta que se tramita en el "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO" donde persigue se declare la pertenencia de sus cuotas partes, informa que es el proceso radicado 157193153001202000052-00, manifiesta tenerlo arrendado. Dice tenerlo arrendado a la señora BERTHA.
5. Argumenta que las comuneras están notificadas, por la publicación que se hizo ante la manifestación del solicitante de la licencia de no conocerlas.
6. Dice que por tener Litis trabada con las comuneras OBVIO la notificación por considerar son enemigas.
7. Argumenta también que por ejercer la posesión material sobre el bien común las excluye refiriéndose a las comuneras.
8. Adjunta al recurso pantallazo del 24 de mayo del 2021 de la contestación de la demanda divisoria tiene fecha 24 de mayo del 2021, , copia del envío por 472 del solicitante de la licencia a ROSARIO NATALY DIAZ BELLO, tiene la guía del envío fecha 24 de mayo del 2021, adjunta también copia de contestación de la demanda 157193153001202000052-00, dirigida a el juzgado primero civil del circuito de Sogamoso, demanda divisoria demandante MARIA ELVIA DIAZ DIAZ, demandado NICOLL AMADEUS DIAZ GARCIA y otros
9. Se observa en el folio 6 de los anexos del recurso, que el recurrente anuncia como excepción de mérito, el pleito pendiente y lo hace consistir en que existe un embargo dentro de la sucesión de LUCILA DIAZ DIAZ tramitada en el Juzgado tercero de Familia de Sogamoso, advierte que mientras no se liquide la sucesión, no se puede decidir el proceso divisorio.
10. Aporta con el recurso copia de la demanda, dice de reconvención, verbal de mayor cuantía pertenencia adquisitiva ordinaria, está dirigida por el solicitante de esta licencia en contra de MARIA ELVIA DIAZ, NICOLL AMADEUS DIAZ

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

AUTO No. 15759-2-22-0015

POR EL QUE SE RESUELVE UN RECURSO

GARCIA, DIANA MARIA DIAZ BELLO, ROSARIO NATALI DIAZ BELLO, MARTHA DIAZ DIAZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUCILA DIAZ DIAZ.", se observa que el inmueble en discusión es el mismo al que se le está pidiendo licencia coinciden el folio de MI y la cedula catastral, el documento demanda, no tiene fecha de recibido pero en el encabezado, se advierte que el señor MARCO AURELIO CORREDOR, envía el escrito de contestación el día 3 de marzo del 2021, refiriéndose a la demanda de reconvencción. En el acápite de las notificaciones a los demandados, se observa como el solicitante de la licencia para el día 3 de marzo del 2021 conocía los domicilios y correos electrónicos de las personas que para este caso son los comuneros del predio para el que se pide la licencia, y que a pesar de conocerlas trato de "obviar" la notificación personal a los interesados, situación que reconoce en el escrito del recurso, lo que a todas luces viola los principios garantistas de todo procedimiento judicial o administrativo. Circunstancia que fue avizorada por esta curaduría y que motivo la negación de la licencia.

11. Entonces revisado el expediente, es claro y un hecho confesado por el señor MARCO AURELIO CORREDOR ACOSTA, que oculto, con pleno conocimiento el domicilio, correos electrónicos, de las personas con interés en los resultados de este procedimiento, y lo hizo por considerar que son sus enemigos por tener litigios en contra. Existe jurisprudencia, que configura un fraude en el comportamiento del solicitante, así fue definido: **" el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio, el cual no habría sido posible si la información ofrecida hubiere correspondido a la verdad"**, (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-6269 (37796), jun. 4/14, M. P. Luis Guillermo Salazar)
12. Se observa en los anexos del recurso, que existen procesos judiciales que discuten posesión, división de la cosa común, y procesos de sucesión, que convocan a quien solicita la licencia y a terceros que no participaron en este trámite, lo que le da más peso y certeza a la decisión impugnada. Por lo que esta curaduría:

RESUELVE

PRIMERO: atendiendo a lo analizado arriba NO SE REPONE la resolución 15759-2-22-0094 que niega la solicitud a MARCO A CORREDOR ACOSTA de CONSTRUCCION- INICIAL- OBRA NUEVA para el predio identificado con CC. N° 010101920033000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-41078 presentada en esta Curaduría, para el predio localizado en la calle 15 No. 11-97 de esta ciudad.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

AUTO No. 15759-2-22-0015

POR EL QUE SE RESUELVE UN RECURSO

SEGUNDO: interpuesto el recurso de apelación en términos, se concede ante la Alcaldía Municipal de Sogamoso Oficina Asesora de Planeación. Se ordena por secretaria dejar copia completa del expediente.

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes, y quienes se hicieron parte en este trámite

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2022.


CORADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO
ARQ RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico